

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El abajo firmante ha/hemos leído el Código de Regulaciones de California, Título 25, Capítulo 3, Subcapítulo 2, Sección 4872 (véase el reverso) y certifica bajo pena de perjurio la ausencia de cualquier conflicto de interés, potencial conflicto de interés, o cualquier práctica colusoria o fraudulenta según lo especificado en dicha sección.

FECHA

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

(1) No tiene propiedad ni afiliación gerencial con ningún proveedor o fabricante de casas móviles,

unidades comerciales, unidades comerciales de propósito especial o vehículos recreativos, y no participa en la venta ni promoción de ninguna de dichas unidades.

(2) Los resultados de su trabajo no generan beneficios financieros para la organización mediante la propiedad de acciones en ningún proveedor o fabricante de casas móviles, unidades comerciales, unidades comerciales de propósito especial o vehículos recreativos.

(3) Sus propietarios, directores, personal de gestión, ingenieros, arquitectos o inspectores no tienen propiedad ni acciones en, ni reciben opciones de acciones de, ningún proveedor o fabricante de casas móviles, unidades comerciales, unidades comerciales de propósito especial o vehículos recreativos.

(4) La situación laboral de su personal está libre de influencia o control por parte de cualquier proveedor o fabricante de casas móviles, unidades comerciales, unidades comerciales de propósito especial o vehículos recreativos.

(5) No actúa como Agencia de Aprobación de Diseño para ningún fabricante cuyos planes, diseños o manuales hayan sido creados o preparados total o parcialmente por un miembro del personal de la agencia o por un miembro del personal de cualquier organización afiliada.

(b) Ningún miembro de una entidad de tercera parte tomará parte en ningún acto de colusión o cualquier otra práctica fraudulenta con un proveedor o fabricante de casas móviles, unidades comerciales, unidades comerciales de propósito especial o vehículos recreativos.

(c) Cada entidad externa y cada Inspector de Garantía de Calidad deberá proporcionar al departamento un informe escrito sobre cualquier contrato o acuerdo, ya sea escrito o verbal, con un fabricante que esté sujeto a este subcapítulo, para cualquier servicio que sea adicional a los servicios proporcionados por contrato bajo este artículo. Dichos informes deberán ser transmitidos al departamento a más tardar diez (10) días después de la fecha de efectividad del contrato o acuerdo.

NOTA: Autoridad citada: Sección 18020, Código de Salud y Seguridad.

Referencia: Secciones 18013.2 y 18020, Código de Salud y Seguridad.